

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS





CEDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

EJERCICIO 2024

I UBICACIÓN	CLAVE		NOMBRE			
REGIÓN		09		CAÑON DE JUCHII	PILA	
MUNICIPIO		034				
LOCALIDAD		0001	N	NOCHISTLÁN DE MEJIA		
BARRIO, COLONIA, RANCHERÍA TIPO DE LOCALIDAD	, ETC.	CP(X)	PR()			
II IDENTIFICACIÓN						
No. DE OBRA		901002				
		CLAVE	-	NOMBRE		
PROGRAMA		413		APORTACIONES	3	
SUBPROGRAMA		152	AS			
TIPO DE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO			NOCHISTLÂN DE MEJIA NOMBRE APORTACIONES ASUNTOS HACENDARIOS APORTACIONES PARA OBRAS COVENIO SOP- NOCHISTLAN-RVE TACION AL CONVENIO ON() REHABILITACIÓN() PROCESO() AD() AC() AL F.I.S.M. BENEFICIARIOS \$4,423,072.50 CANTIDAD 1		
NOMBRE DE LA OBRA	APORT	ACION AL COVEN	NOMBRE APORTACIONES ASUNTOS HACENDARIOS APORTACIONES PARA OBRAS APORTACIONES PARA OBRAS APORTACION AL CONVENIO PLIACIÓN() REHABILITACIÓN() PROCESO() AM() AD() AC() CIPAL ESTATAL F.I.S.M. BENEFICIARIOS \$4,423,072.50			
DESCRIPCION DE LA OBRA		APORTACION	APORTACION AL CONVENIO			
TIPO DE OBRA	NUEVA(X)	AMPLIACIÓN()	REHABILITACIÓN()	PROCESO()		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	C(X) M()	AM()	AD()	AC()		
INSTANCIA EJECUTORA	INSTANCIA EJECUTORA		UNICIPAL	·		
IIIINVERSIONES						
CONCEPTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	F.I.S.M.	BENEFICIARIOS	
INVERSIÓN APROBADA O VALIDADA EN EL EJERCICIO 2024	\$4,423,072.50			\$4,423,072.50		
INVERSIÓN EJERCIDA AL 31 DE DIC. DE 2024						
IV METAS Y BENEFICIARIOS	DEL PROYE	сто				
METAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA LOTE		NOCHISTLÁN DE MEJIA NOMBRE APORTACIONES ASUNTOS HACENDARIOS PORTACIONES PARA OBRAS ENIO SOP- NOCHISTLAN-RVE ON AL CONVENIO PROCESO() AD() AC() F.I.S.M. BENEFICIARIOS \$4,423,072.50 CANTIDAD 1 RES (1000) - HOMBRES(1000)			
BENEFICIARIOS DEL PROYEC	сто	PERSONAS	MUJERE	S (1000) - HOME	RES(1000)	
LOCALIZACION		COORDENADAS				
VPERIODO DE EJECUCIÓN						
FECHA DE:	INICIO:	01/04/2024	TERMINO	APORTACIONES ASUNTOS HACENDARIOS APORTACIONES PARA OBRAS OVENIO SOP- NOCHISTLAN-RVE ACION AL CONVENIO N() REHABILITACIÓN() PROCESO() AD() AC() F.I.S.M. BENEFICIARIOS \$4,423,072.50 CANTIDAD 1 ERES (1000) - HOMBRES (1000)		
ANOTAR SI BENEFICIA A UNA				UN	A	

Este programa es de Carácter Púlco no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y aus recursos provienen de los impuestos (que pagam trodos toso electorales, de lucro y otros distintas a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser donunciado y alguno nado de acuerdo

OPERADO

FAISM (FIII)

EJERCICIO 2024







PROGRAMA CALENDARIZADO ANUAL FÍSICO FINANCIERO

PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

N I 🗥 N /			^)BRA
(XII III/	$\bowtie \bowtie \vdash$	1 11-1		1884

APORTACION AL COVENIO SOP- NOCHISTLAN-RVE

FECHA DE:

INICIO: 01/04/2024

TERMINO: 01/04/2024

FÍSICO	100%		
	,		
UNIDAD DE M	1EDIDA	CANTIDAD	MONTO (PESOS)
LOTE		1.00	\$4,423,072.50
	FÍSICO CANTIDAD %		FINANCIERO (PESOS)
ENERO	ERO		
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL		100%	\$4,423,072.50
MAYO			
JUNIO			
JULIO	·		
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE		TOTAL:	\$4,423,072.50

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Este programa es de Carácter Púlico no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

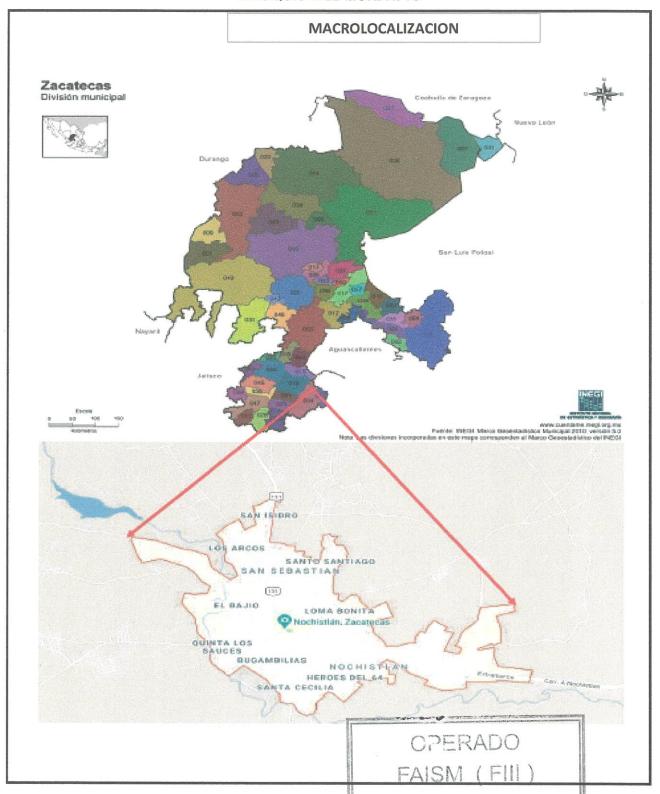




PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)



CROQUIS DEL MUNICIPIO



0003

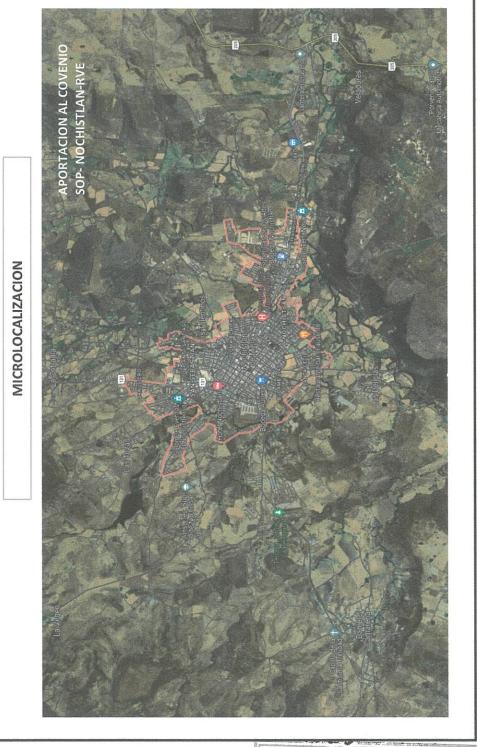
EJERGIGIO 2024



PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

N&CHISTL&N
DF MSH
PUEBLY MÖGICE

CROQUIS DEL MUNICIPIO



Este programa es de Carácter Púlico no es patrocinado ni promovido por partido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohíbido el uso para fines distintos al desarrollo social."

CPERADO FAISM (FIII) EJERCICIO 2024







PROGRAMA: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FECHA APORTACION 01/04/2024

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Este programa es de Carácter Púlico no es patrocinado ni promovido por partido político aiguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente

OPERADO FAISM (FIII)

EJERCICIO 2024



MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA ESTADO DE ZACATECAS

hora de Impresión Páginn 14/may./2024 p. m.

Póliźa: C01312 Del 01/04/2024

Concepto: APORTACION MUNICIPAL CONVENIO SOP NOCHIS. GP Folio: 269

grande SECRETAR	Concepto: APORTACIONES PARA OBRAS G. APORTACIONES PARA OBRAS G. 1252339667 VEHICULOS APORTACIONES PARA OBRAS Sumas iguales =>	Cargo \$4,423,072.50 \$4,423,072.50 8,846,145.00	S4,423,072.50	Concepto del movimiento FF:551, GP Folio: 269 FF:551, GP Folio: 269 FF:551, GP Folio: 269 FF:551, GP Folio: 269
	<u>-</u>	_		

PROFR. RAFAEL AGUAYO SALDIVAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA

LIC. LILIANA ROQUE GOMEZ SINDICA MUNICIPAL

L.C. ROCIO ROQUE GOMEZ

ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL.

CPERADO



Imprimit

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. RFC: BMN-930209-927

01/04/2024 12:48

1 ...

Cuenta/ CLABE Ordenante Nombre del Ordenante RFC o CURP del Ordenante

Moneda **ID Tercero**

Nombre del Beneficiario Cuenta/CLABE/Celular

RFC Beneficiario

Banco Destino

Importe a Transferir

IV*

ла Aplicación

Número de Referencia

Proposito de la Transferencia

Clave de Rastreo

Confirmación

Comisión

IVA Comisión

`apturó

recha Captura

Eiecutó

Fecha de Ejecución

Aútorizó 1:

Fecha Autorización 1:

Autorizo 2:

Féchá Autorización 2:

Autorizó 3:

3 Autorización 3:

«Excepción 1:

Fecha AutExcepción 1:

AutExcepción 2:

Fecha AutExcepción 2:

Modo de Ejecución

Nombre del Archivo

Autoriza 1:

1252339667

MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC

MNM850101AC3

MXP

93

SECRETARIA DE FINANZAS

014225180002905124

SFI950101DU2

SANTANDER

\$4,423,072.50

\$0.00

01/04/2024

01

APORTACION MUNICIPAL CONVENIO SOP NOCHIS

8846APR2202404012959224324

OK. OPERACION EFECTUADA

\$5,00

\$0.80

LILIANA ROQUE GOMEZ

01/04/2024 12:47:18 p. m.

LILIANA ROQUE GOMEZ

01/04/2024 12:48:53 p. m.

Individual

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo. La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

neración realizada a través de los equipos de computo que procesan las periciones de la Banca por Internet y que se ubigan en la ciudad de México,

FAISM (FIII Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudiça la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante: México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0007

型網的時 远 旅行员

ORDEN DE PAGO 2024

MUNICIPIO:

034 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS

01-abr

ÁREA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. FIRMA DEL SOLICITANTE:

PROGRAMA DE GOBIERNO:

RAMO 33. PROGRAMAS FEDERALES

FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 1 de abril de 2024

SUB-PROGRAMA:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III 2024)

CUENTA BANCARIA ORIGEN:

1252339667

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ARQ. JUAN CARLOS AVELAR RAMIREZ

(RAMO, FONDO O PROGRAMA)

		CLAVE PRESUPUESTARIA						NÚMERO DE NOMBRE DEL PROVEEDOR,		NÚMERO DE	FECHA DE FACTURA				
No.	FUENTE DE FI	NANCIAMIENTO		PROYECTO	UNIDAD AL	DMINISTRATIVA	OBJETO Y TIPO DE	CONCEPTO DEL PAGO	CONTRATO (EN SU	CONTRATO (EN SU CON	VTRATO (EN SU CONTRATISTA O	(EN SU CONTRATISTA O FIECTRÓNICA O	ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	ELECTRÓNICA O IMPORTE EN	IMPORTE EN LETRA
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	GASTO	CONTENT TO SEET AGO			COMPROBANTE.				
1	511	RAMO 23	901002	APORTACION AL CONVENIO SOP- NOCHISTLAN-RVE	410	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		APORTACION AL CONVENIO SOP- NOCHISTLAN- RVE	CONVENIO SOP- NOCHISTLAN- RVE	SECRETERIA DE FINANZAS DEL ESTADO		01/47/2024	4,423,072.50	(CUATRO MILLONE: CUATROCIENTOS M VEINTITRES PESOS 50/100 MN)	

TESORERIA L.C. ROCIO BOQUE GOMEZ. MUNICIPALARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.

ARQ.JUAN CARLOS AVELAR RAMIREZ

ECCLESUREROSOR ENGARGADO DE LA RECEPCIÓN DE BIENES DOMESTAM DE MEJÍA ZAC PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL PROFR.RAFAE

AUTORIZA:

MUNIQUE GOMEZ. NOCHISTLÁN DE SIESÁNIDICO MUNICIPAL

NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. 2021 - 2024

FUNDAMENTÓ LEGAL: LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL..."AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMÁNDOLAS MANCOMUNADAMENTE CON EL SÍNDICO..."; 78 FRACCIÓN I, FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 FRACCIÓN II, FACULTA AL FISORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACIÓN; Y 186 DONDE SEÑALA..."LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DEBERÁN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL presupuesto de egresons e haga en forma estricta , para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo al presupuesto este debidamente justificado, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del FRARIO MUNICIPAL, COMUNICÁNDOLO AL AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA DE FINANZAS BLVD. HEROES DE CHAPULTEPEC No. 1902 CIUDAD GOBIERNO ZACATECAS, ZAC. C.P. 98160 R.F.C. SFI-950101-DU2

NÚMERO DE PICKET G 3069432

MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJÍA ZAC	REG. PEN, PENNY.	PECHA
	MNM850101AC3	08/04/2024
DEMICINO HIDALGO No. 1, CENTRO, C.P. 99900	HECAUDACION DE RENTAS	PERIODO
	58 - CAJA	
CLAVE DE RAGO CONCEPTO		CANTIDAD
4213-300-2024-550-2009-334 NOCHISTLAN		4,423,072.50
CANTIDAD CON LETRA:*** ****(CUATRO MILLONES CL ATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETE DOS PESOS 50/100 M.N.)****	NTA Y	4,423,072.50
OBSERVACIONES APORT. MPIO VIA SPEI EL 01/04/24 PARA EL PROGRAMA REGULARIZACION DE VEHICULOS EXTRANJEROS CONV/SOP/202		The same of the sa
Este Ticket no es un comprobante Piscal	DESCRIPTION ZAG.	BLIÆD Y FIRMA DEL CAJERO
et requieros factura electrónica, descarga tu https://sefin.zacatecas.gob.mx/?page_id=29694 ura en:		V



2021-2027

SECRETARIA DE FINANZAS

SFI950101DU2

603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CLIENT

R.F.C: MNM850101AC3

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

HIDALGO NUM. 1 , , COL. CENTRO , NOCHISTLAN DE MEJIA , , ZACATECAS , MEXICO , C.P. 99900 DIRECCIÓN:

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO DEL CFDI: G03 - Gastos en general

MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición **FORMA DE PAGO:** 03 - Transferencia electrónica de fondos

CONDICIÓN DE

CONTADO

PAGO:

INGRESO

G 602667

FOLIO FISCAL

8AF1F44E-D4B0-48D1-9ED4-230D6CA73C79

NO. SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000705928441

NO. SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000507711274

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

09/09/2024 09:31:10 AM

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

09/09/2024 09:31:10 AM

LUGAR DE EMISIÓN DE CFDI

98160

MONFDA:

MXN - PESO MEXICANO

TIPO DE CAMBIO:

BANCO:

X

CUENTA:

Total

0

CANT.	CLAVE SAT	CLAVE U.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE	DESC.	IMP. NETO
1.0	93161700	E48	NOCHISTLAN	4,423,072.50	4,423,072.50		4,423,072.50
1							

TOTAL CON LETRA

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.

OBSERVACIONES

APORT. MPIO VIA SPEI EL 01/04/24 PARA EL PROGRAMA REGULARIZACION DE VEHICULOS EXTRANJEROS CONV/SOP/2024 - 3069432 / 2024-04-08

TOTALES				
4,423,072.50				
0.00				
0.00				

4,423,072.50

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

FU0FcdoW784GxVI2/VVnf+WZpupAGNo1fx0d6snrxll4PMizgsa7gY4EEAv5cdyJTZqEShOX+ab/cPa2qfDHIK+9W4oFOwPkBqrCX8veHcFKD8cVTnoF4vwUQs5SnyKcn N0xn3jZ7AZANRZvhTGcLUPS50B1A1O0ekWTZzKDcKJppYDfPybZjy0FWECe/uoWscEdp0RG2iUmFSa3SJqc0C1E7gY3cXQSqzwzEuMK61CE0QUt4N6xWcbW7WY WIAs+9ygpR4eXwCUS7KflhoXnLY2KztXnUB1Ah5UtBWuMcOj2PzAh/9TPwaKPlpRseXdDdWsZaNY2tCZyhNrAZDHAHg==

SELLO DIGITAL DEL SAT:

idUFzXSPrXLYPIhNULxF2uIzzWAI9kfevbgZcxY+NsVvkEOX/durxNYbrhmqMnM+R78tdARMWsi0tCzNdk+L/NZ3kSLpFGbE2tbLDZDI2QdAVx0saf4lt9naD9ptCEBSUbLI 9sAqBZ4VxniX2ms2Zap1DOjaRdhrGEhyxWYk9ttF49jUf4PGKwpoTYT+FvaG06PXjRobq5ZfkjSDp/Uh8XfeuRrlfklBnwsEasocQsHpffhtPu4pe+nAWRPsUiRm4XyZi+ZZWI 3Lfz2tak28b31y3N6lweAi8Fgp0HapKTch601BKnmw7lZseY2Uqa4PsZsStJHhiw9QldPJzquXWg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

II1.1I8AF1F44E-D4B0-48D1-9ED4-230D6CA73C79I2024-09-00000031:10IPPD101129EA3IFU0FcdoW784GxVl2/V/nf+WZpupAGNo1fx0d6snrxll4PMizgsa7gY4EEAv5cdyJTZqEShOX+ab/cPa2qfDHIK+9W4oFOwPkBqrCX8veHcF KD8cVTnoF4vwUQs5SnyKcnN0xn3jZ7AZANRZvhTGcLUPS50B1A1O0ekWTZzKDcKJppYDfPybZJy0FWECe/uoWscEdp0RG2iUmFSa3SJqc0C1E7gY3cXQSqzwzEuM K61CE0QUt4N6xWcbW7WYWIAs+9ygpR4eXwCUS7KflhoXnLY2KztXnUB1Ah5UtBWuMcOj2PzAh/9TPwaKPlpRseXdDdWsZaNY2tCZyhNrAZDHAHg==100001000000 70592844111

SELLO BIDIMENSIONAL







SECCIÓN: SUBSECRETARÍA TÉCNICA NÚM: DE OFICIO: SOP-ST/DPP/0592/2024 EXPEDIENTE: MPIO: DE NOCHISTLAN ASUNTO: ENTRECA DE CUENTA BANCARIA ZACATECAS ZAC A 28 DE FEBRERO DE 2024

C. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ FUENTES PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. P.R.E.S.E.N.T.E.

En seguimiento al Convenio de Colaboración, Transferencia y Aplicación de Recursos" para la ejecución de Obra Pública, entre está Secretaria y el Ayuntamiento que dignemente representa, en particular para el Recurso Proveniente del Ramo 23: Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera. Sirva el presente para hacerle llegar los datos de la cuenta bancaria para que administrara la contraparte de recursos municipales con el propósito de que se ejecute la transferencia que corresponda por un importe de \$4, 423,072.50 (cuatro miliones cuatrocientos veintitres mil setenta y dos pesos 50/100 M.N)

Nombre del Banco: Nombre de Cuenta Bancaria: Número de Cuenta: Número de Clabe: Beneficiario: R.E.C.:

Santander, S.A.
Programa "Convenio SOP- Nochistian- RVE"
18000290512
014225180002905124
Secretaría de Finanzas de Godezac.
SFI 950101 DU2

Agradeciendo de antemano su apoyo me despido con un atento y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICA.



Con copia pera

FS.C. Mildret Karla Montes Inchaurragut - Subsecretaria Tecnica - SOP, «Para su conocimiento Archivo:

> OPERADO FAISM (FIII)

EJERCICIO 2024









CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTANDO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJÍA, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MANUEL JIMENEZ FUENTES Y LA C. LIC. LILIANA ROQUE GÓMEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y TODOS CUANDO PARTICIPEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus reformas publicadas en ese órgano de difusión oficial en fechas 31 de marzo. 30 de junio, 29 de septiembre. 1 y 29 de diciembre de 2023. señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V. del Decreto serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en términos de las disposiciones específicas que esta emita. para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, y en términos de los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con las entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 del Decreto y entre las cuales se encuentra el Estado de Zacatecas.

II.- El Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, señala que durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá convenir, así como entregar a las entidades federativas respectivas, mediante el mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, los subsidios federales que correspondan a los municipios y que deriven de los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2023 en términos del Decreto y que, en ese supuesto, esos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2024.

III.- El 31 de enero de 2023 se publicaron en el Diario Oficia de la Federación los "Lineamientos para el ejercicio de les recursos destinados

a acciones de

0012











pavimentación en los municipios que correspondan, derivados aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2023", mismos que fueron modificados mediante acuerdos publicados en ese órgano de difusión oficial en fechas 28 de abril, 3 de agosto y 19 de diciembre de 2023, los cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para el ejercicio de los recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) destine para acciones de pavimentación en los municipios de los estados referidos en el Decreto, derivados de los aprovechamientos que se generen en el ejercicio, fiscal de 2023 con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, así como la normativa que regule la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.

IV.- En fecha 29 de enero de 2024, se formaliza el "Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, Mediante el Mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores Aplicable para el Ejercicio Fiscal de 2024 y con Base en el Presupuesto Autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que se Destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios", celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) con el Gobierno del Estado de Zacatecas para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que serán destinados a acciones de pavimentación derivado de los Proyectos que presentaron los municipios por conducto de la Entidad.

V.- De conformidad con el Artículo Primero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 29 de diciembre de 2024; por el cual refiere: "Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024". En este sentido, los Municipios podrán llevar a cabo los Proyectos de Pavimentación durante el Ejercicio Fiscal 2024 y de conformidad con el "Anexo 1 Cartera de Proyectos" y "Anexo 2 Calendario de Ejecución" del "Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, Mediante el Mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores Aplicable para el Ejercicio Fiscal de 2024 y con Base en el Presupuesto Autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que se Destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios"

VI.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Principio Rector 2. Bienestar para Todos, contempla como objetivo: "Generar condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población. y a su vez en su Política Pública 2.3 Infraestructura Básica para Combatir el Rezago Social, señala como objetivo "Optimizar el desarrollo de infraestructura social basica y de servicios para la dignificación social", y en su estratégia 234/se establece: ¡Construir











o rehabilitar carreteras y caminos para fortalecer la integración de comunidades en situación de rezago".

VII.- Que es de interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntar acciones en beneficio del desarrollo de la población, por ello, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. "EL MUNICIPIO" podrá convenir con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, en adelante la "LA SOP", la ejecución de obra pública, por no contar con la capacidad operativa para llevar a cabo por sí mismos la obra.

VIII.- "EL MUNICIPIO" solicitó a la "LA SOP" la ejecución de Obra Pública en Pavimentación, de los recursos derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, por no contar con la capacidad operativa.

IX.- Los proyectos a ejecutar se harán *con recursos de los aprovechamientos federales* y de recursos *que* se *describen en el Anexo 1 Proyectos* y en la Cláusula Primera del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:
- I.ì. En términos de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, está constituido conforme los principios del pacto federal, es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- I.2. "LA SOP" es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.3. Concurre a la celebración del presente convenio el Arq. José Luis De la Peña Alonso, en calidad de Secretario de Obras Públicas, quién acredita su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 27 de septiembre de 2023 por el Titular del Ejecutivo del Estado, el Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 12 y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas vigente.
- I.4. "LA SOP" comparece en la suscripción de este convenio como ejecutor de obra por contar con la maquinaria, equipo y personal técnico necesarios para la ejecución de los trabajos convenidos bajo la modalidad de obra pública por administración de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 155 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

FAISM (FIII)

EJERCICIO 2024

Y

3









- I.5. "LA SOP" cuenta con la suficiencia presupuestal para aportar recursos públicos para la ejecución del proyecto.
- I.6. "LA SEFIN" es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.7. Concurre a la celebración del presente convenio el **Dr. Ricardo Olivares Sánchez**, en su calidad de Secretario de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2021 por el Titular del Ejecutivo del Estado, el Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 12 y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas: 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.
- I.8. "LA SEFIN" suscribe el presente en su calidad de Órgano Hacendario de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos, 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad. Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- I.9. Es de interés celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de que se ejecuten a cargo de "LA SOP" obras de pavimentación en "EL MUNICIPIO" para la consecución de las metas y los objetivos estatales.
- I.10. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio F, pisos segundo y tercero. Ciudad Gobierno/Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas. Zacatecas.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.. por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2. Como se establece en el artículo 2 fracción de la Ley Organica del Municipio, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y el Presidente Municipal se



EJERCICIO 202 4









encuentra al frente de este, ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la misma Ley en mención.

- II.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal y Síndico municipal, quienes acreditan su personalidad y justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 49 fracciones IV. VII y XVII, de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.4. Cuenta con las autorizaciones correspondientes para comprometer los recursos públicos necesarios para realizar los gastos de obra pública de pavimentación que serán ejecutados por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" través de "LA SOP" con los recursos transferidos por la Federación con carácter de subsídios. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente.
- II.5. Es estrictamente responsable, del seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del subsidio federal que transfiere a "EL GOBIERO DEL ESTADO" para su ejecución en la obra de pavimentación correspondiente.
- II.6. Que el C. José Manuel Jiménez Fuentes y la C. Lic. Liliana Roque Gómez acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndica con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con fecha 10 de noviembre de 2021 y se identifican con sus credenciales para votar con folios 0976054123507 y 0975017274885 respectivamente.
- II.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Hidalgo No. 1. Colonia centro, C.P. 99900, en el Municipio de Nochistlan, Zacatecas.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.
- III.2. El prèsente convenio no es contrario a la Ley, no existe coacción alguna para su celebración y no existe error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones las partes acuerdan las

siguientes:











CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer la forma y términos para la colaboración, transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos materia de este Convenio, los cuales se destinan para la ejecución de obras de pavimentación a ejecutar por "LA SOP" que se precisan a continuación y que son acordes a los proyectos de pavimentación a que hace referencia el Antecedente III, trabajos que se describen en el "Anexo 3 Metas" que forma parte integrante del presente instrumento jurídico y se tiene aquí como reproducido como si se insertase a la letra.

Los alcances de las obras de pavimentación estarán determinados por las aportaciones de cada una de "LAS PARTES" en sus diversas modalidades. determinando así las metas de los proyectos, especificando por tramo cada aportación. Lo anterior de acuerdo al "Anexo 3 Metas" que forma parte integral de este convenio.

SEGUNDA. MONTO DE RECURSOS. El monto total para la ejecución de las obras de pavimentación materia de este Convenio, es por la cantidad de \$8'854,790.69 (Ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa pesos 69/100 M.N.), el cual se integra por la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por la cantidad de \$4'431,718.19 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos dieciocho pesos 19/10 M.N.), correspondientes al Impuesto Adicional para la Infraestructura; y por la Aportación de "EL MUNICIPIO" la cual transferirá a una cuenta bancaria específica a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por la cantidad total de \$4'423,072.50 (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setenta y dos 50/100 M.N.) correspondientes a recursos presupuestarios del Ramo General 23, Fondo de Regularización de Vehículos Extranjeros.

La aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" será invertida en su totalidad, por lo que el caso de que se genere alguna economía derivada de la modalidad de la ejecución de la obra de pavimentación, será por el recurso de la aportación correspondiente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. "EL MUNICIPIO" transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos públicos correspondientes a su aportación, a la cuenta bancaría productiva, específica y exclusiva denominada Programa "Convenio SOP-Nochistlan-RVE" con número 18000290512, Clabe Interbancaria 014225180002905124 ante la Institución Bancaría Santander, S.A., en la cual se llevará a cabo el registro y control de los recursos, así como de sus rendimientos financieros generados.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. "LA SOP" será responsable de determinar y

conformar el expediente que ejecutará en la modalidad de obras por administración









directa, considerando en sus procesos de planeación, la correcta aplicación de los recursos transferidos con la normatividad aplicable vigente y de acuerdo al plazo de ejecución autorizado por la federación para llevar a cabo la obra.

QUINTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos públicos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporta para la ejecución de la obra de pavimentación, corresponden a recursos estatales provenientes del Impuesto Adicional para la Infraestructura mientras que el origen de los recursos que aporta "EL MUNICIPIO" es Federal correspondientes a recursos presupuestarios del Ramo General 23, Fondo de Regularización de Vehículos Extranjeros.

SEXTA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SOP" deberá ejecutar los recursos transferidos por "EL MUNICIPIO", así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

A) A través de "LA SOP" de:

- I. Aplicar los Recursos del Proyecto de Pavimentación, acorde a la normativa aplicable vigente y a lo establecido en este Convenio.
- II. Informar a "EL MUNICIPIO" el número de cuenta y clabe interbancaria a donde se transferira el recurso correspondiente a su aportación para la ejecución de la obra de pavimentación.
- III. No destinar a gasto corriente los recursos materia de este instrumento jurídico: con excepción de la aportación de recursos federales de "EL MUNICIPIO" de los cuales se podrá destinar hasta un dos por ciento del monto total de dicha aportación para gastos indirectos de la parte del proyecto que corresponda a dicha aportación.
- IV. Llevar a cabo la obra de pavimentación de "EL MUNICIPIO" acorde al calendario de ejecución que para ello se encuentre establecido.
- V. Atender la normativa aplicable para la ejecución de los recursos federales que le son transferidos por "EL MUNICIPIO".
- VI. Informar a "EL MUNICIPIO" de la programación y ejecución de la obra de pavimentación en todas sus etapas.
- VII. Designar al Servidor Público de la dependencia que llevará a cabo la Supervisión Técnica de los trabajos de pavimentación, así como al enlace administrativo para seguimiento a la documentación requerida por el Municipio.
- VIII. Conservar bajo su responsabilidad toda la documentación comprobatoria y justificativa generada con la ejecución de los Recursos aplicados a la Obra de Pavimentación.

FAISM (FIII

0018

7



EIERGICIO 2024









- IX. Entregar copia completa del expediente de la obra de pavimentación a "EL MUNICIPIO".
- X. Realizar la entrega-recepción de la obra(s) de pavimentación a "EL MUNICIPIO".
- XI. Las demás que establecidas en el presente Convenio.

B) A través de "LA SEFIN":

- Aperturar la cuenta bancaría productiva. específica y exclusiva para recibir los recursos federales que serán aportados por "EL MUNICIPIO" misma que será del conocimiento de "LA SOP".
- II. Expedir el comprobante fiscal por internet de los recursos que transfiera "EL MUNICIPIO" para la ejecución de la Obra de Pavimentación a través de "LA SOP".
 y
- III. Informar a "LA SOP" de los recursos transferidos por "EL MUNICIPIO".
- IV. Mantener coordinación con "EL MUNICIPIO" y "LA SOP" para que se lleven a cabo todas las acciones necesarias para rendir la información trimestral, comprobación del ejercicio de los recursos, difusión y reintegro de los mismos, conforme a la normativa que les aplica.

C) Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

- I. Realizar la aportación de sus recursos a la cuenta bancaria que para ellos le notifique "LA SOP", la cual previamente ésta aperturó a través de "LA SEFIN" para la ejecución de la obra de Pavimentación en tiempo, cuidando se cumpla con el calendario de Ejecución establecido por la Federación para la obra de pavimentación autorizada para ejercer los recursos que aportará.
- II. Contar con los derechos de vía correspondientes, así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable de la calle o camino correspondiente al Proyecto de este Convenio.
- III. Contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la realización de la obra de pavimentación.
- IV. Destinar los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva al aumento y mejora de las del Proyecto de Pavimentación.
- V. Contar con una "Cartera de Proyecto(s) de Pavimentación".
- VI. Comprobar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Púbico los recursos del Fondo de Regularización de Vehículos Extranjeros conformidad Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.
- VII. En Coordinación con "LA SOP" y "LA SEFIN" llevar a cabo todas las acciones necesarias para rendir la información trimestral, comprobación del ejercicio de los recursos, difusión y reintegro de los recursos públicos correspondientes a su aportación, conforme a la normativa que les aplica.

FAISM (FIII)

EJERCICIO 2024

0019









OCTAVA. COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de "LA SOP" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio registro y comprobación de los recursos correspondiente a su aportación.

NOVENA. COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino. ejercicio registro y comprobación de los recursos federales que corresponden a su aportación en este instrumento jurídico.

Para mejor control e identificación, los recursos Estatales y Federales se llevarán de manera separada para su comprobación.

En la aplicación de los recursos federales correspondientes a la aportación del "EL MUNICIPIO" deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados.

En ese mismo sentido "LA SOP", de manera detallada y completa deberá realizar, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera. administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos por "EL MUNICIPIO" así como los correspondientes a la aportación estatal, a través de este Convenio.

"LA SOP" y "EL MUNICIPIO" de acuerdo al ámbito de su competencia, asumen plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a las acciones de pavimentación, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" en las acciones de pavimentación con cargo a los recursos del Fondo de Regularización de Vehículos Extranjeros, se sujetará a las específicaciones y características de imagen, promoción de estas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública en términos de lo previsto en el Octavo Transitorio del Presupuesto, de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.









DÉCIMA. INFORMACIÓN TRIMESTRAL. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto de pavimentación, en cuanto a los recursos federales, la "EL MUNICIPIO" con información proporcionada por "LA SOP" deberán informar trimestralmente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el "Sistema de Recursos Federales Transferidos", en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre la aplicación de los recursos. destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2023, así como en las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La documentación comprobatoria que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas respecto al proyecto de pavimentación, con los recursos materia de este convenio, será resguardada en un tanto por "EL MUNICIPIO" y otro tanto por "LA SOP" y presentada cuando sea requerida por las autoridades fiscalizadoras competentes.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos, materia de este Convenio.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A "LA SEFIN". "EL MUNICIPIO", se obliga a presentar a la Dirección de Proyectos de "LA SEFIN" sin necesidad de que medie requerimiento, en memoria USB certificada el escaneo de la documentación comprobatoria y justificativa del proyecto descrito en el Anexo 1 de este convenio, con la información que para ello le haya sido proporcionada por "LA SOP" y que corresponda a la Ejecución del Proyecto: así como el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, o al término del calendario de ejecución del Anexo 2 objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral en su página de Internet, la información relativa a la descripción del Proyecto de Pavimentación, los montos, metas, proveedores o contratistas. avances físicos y financieros de los mismos.











"LA SOP" y "EL MUNICIPIO" en la publicidad y aplicación de los recursos del Proyecto de Pavimentación y en observancia a las disposiciones aplicables en materia electoral, se deberá incluir en la documentación relativa al mismo, la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente en el Proyecto de Pavimentación que se realice con cargo a los recursos federales aportados por "EL MUNICIPIO", se deberá incluir la leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"."

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo. la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA QUINTA. DUDAS Y CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

DÉCIMA SEXTA. CASOS FORTUTITOS O DE FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios. retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determine "LAS PARTES".

DÉCIMA SEPTIMA. VIGENCIA. Este convenio comienza a surtir efectos a partir de su firma y hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, en el entendído que se deberá cumplir para efecto del reintegro de los recursos, con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 49 y 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Este Convenio se podrá modificar por acuerdo escrito entre "LAS PARTES". mediante la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manificatan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y en su

EJERCICIO 2024









caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Zacatecas. renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este convenio.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Zacatecas, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA DE FINANZAS

DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.

POR "EL MUNICIPIO":

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

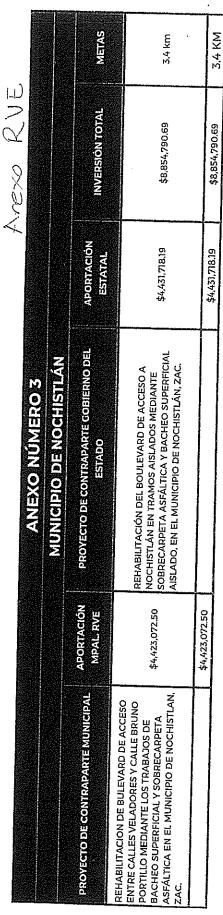
MOCHIST

LIC. LILIANA ROQU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO SOP-SEFIN-NOCHISTLAN DE MEJÍA/RVE 04/2024, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJÍA ZACATECAS EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024. EL CUAL CONSTA DE 12 HOJAS DEBIDAMENTE NÚMERADAS.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ESTADO DE ZACATECAS

g,



OPERADO FAISM (FIII)

EJERCICIO 2024